

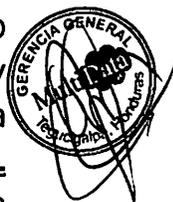
## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **JOSÉ MANUEL CÁCERES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ingeniero en electrónica y Comunicaciones, tarjeta de identidad No 0801-1969-04133, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada MULTIDATA S.A. DE C.V., sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha 27 de Agosto del año 1999, en Instrumento número Dieciséis (16) ante los Oficios del Notario Público René López Rodezno, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el número 13 del Tomo 444, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y representación del compareciente que consta en Instrumento número Noventa y Uno (91), de Acta de Protocolización, otorgada por el Presidente del Consejo de Administración a favor del compareciente, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, con número 13 del Tomo 731 del Registro de Comerciantes Sociales y con suficientes facultades para este acto, quien en el presente instrumento será denominada solamente como **MULTIDATA**, y, **ARNOLDO MONCADA SIERRA**, mayor de edad, Hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad numero 0801-1956-04692, actuando en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, delegado por la Titular de la Secretaría para celebrar este acto, y nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No 002-2010 del Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010), emitido por el Presidente Constitucional de la República, y quien en adelante se denominara "**LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**"; ambos con amplias facultades para celebrar el presente contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" declara que su representada cumple con sus funciones en un bien inmueble arrendado y ubicado en la subida a las Lomas del Mayab, Colonia catastrada como Mil Ocho, Avenida República de Costa Rica, Diagonal Banco Banhcafe, con clave catastral 100324-018 y de esta ciudad, y para cumplir tales funciones, "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" requiere la prestación de servicios de **MULTIDATA**, consistentes en "**Servicios de comunicación entre los puntos**" solicitados por "**LA SECRETARÍA DE**



**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”**.- La descripción específica del servicio solicitado y brindado, equipo instalado, puntos conectados, velocidades asignadas, precios, vigencia de enlaces conectados y demás condiciones contratadas son detalladas en el **Anexo I** que forma parte integral de este contrato, jurídica y materialmente, anexo que deberá ser firmado por ambas partes. Cualquier modificación posterior a este Contrato podrá ser hecha mediante Adendums y Anexos que se incorporaran al mismo y deberán ser obligatoriamente fechados y firmados por los representantes legales de **“MULTIDATA”** y **“LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”**.-**SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **MULTIDATA** instale el equipo necesario para prestar los servicios y quedar operando satisfactoriamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan jurídica y materialmente a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que las partes contratantes firmen este contrato y el referido Anexo(s), para tal efecto **“LA ASECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”** autoriza el ingreso del personal de **MULTIDATA** a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula sexta del presente documento, lo cual coordinara con el Gerente Administrativo de la Institución. El valor de cada instalación, será especificado en el (los) anexo(s) respectivo(s) y comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de **“LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”**. El valor pactado por cargo de instalación será cancelado a **MULTIDATA** mediante pago que se hará vía sistema administración financiera integrada (SIAFI), y empezara a tramitarse inmediatamente a la firma del contrato y anexos y las mensualidades se tramitara inmediatamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido los impuestos correspondientes, que **“LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”** deducirá de ese pago, para ser enterada al organismo correspondiente, obligándose a extender a **MULTIDATA** por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en el Anexo I especificado en la CLAUSULA PRIMERA, **el valor total de lo contratado es por la cantidad mensual de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L. 5,398.06), por el término del contrato.- En caso de aumento de los impuestos por prestación de este servicio, las partes convienen revisar y negociar de común acuerdo esos aumentos.- El precio de instalación del servicio es de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.6,555.00).**- En caso de tener alguna



A large, handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo de noventa días calendario; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo.- **CUARTA PLAZO:** a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para las partes; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por causa imputable a **"LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, esta deberá cancelar a **MULTIDATA** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Así mismo, las reducciones por parte de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** en el ancho de banda (downgrades) de los enlaces objeto de este contrato, se consideraran como vencimiento anticipado injustificado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo, las partes si no desean que el plazo contractual sea prorrogado, se deberán notificar por escrito a la otra -con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo- su intención de no renovar contrato, caso contrario se tendrá por renovado por igual periodo contractual. Si al finalizar el período de contrato, el cliente manifiesta su deseo de no renovarlo y quiere que **MULTIDATA** le mantenga el servicio activo por el tiempo necesario para otra contratación de igual naturaleza, conservando el valor mensual del contrato, manteniéndose este valor hasta que se firme el nuevo contrato con el nuevo período de vigencia; b) **ACEPTACION:** **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** aceptará el servicio contratado, mediante la firma del formulario "PROTOCOLO ACEPTACION DEL SERVICIO" objeto de este contrato. Dicho formulario una vez firmado formara parte integral del presente contrato, y será considerado para efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS":** **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** queda obligada a: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **MULTIDATA** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios; b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar los equipos necesarios para el servicio, c) Permitir el acceso del personal de **MULTIDATA** a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días



laborables para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** y autorización por parte de la misma a través del Gerente Administrativo; d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de **MULTIDATA** para conectar el servicio requerido por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **MULTIDATA**, previa notificación a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, siempre y cuando con ello no se menoscabe el servicio ofrecido y brindado por **MULTIDATA**; e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **MULTIDATA**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, sin perjuicio que el plazo de pago después del cual **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** deberá pagar interés a **"MULTIDATA"**: será *después de 45* días de la fecha del pago correspondiente y en este caso, la tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.- g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por **"MULTIDATA"**; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces y servicios adicionales solicitados por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, mismos que serán tasados de acuerdo al tiempo empleado en tal actividad; i) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de **"MULTIDATA"**; j) Notificar a **"MULTIDATA"** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación; k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** incumpliese alguna de las obligaciones anteriores **"MULTIDATA"** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, quedando en este caso esta obligada a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y en caso de



negativa del pago reservándose **"MULTIDATA"**, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que **"MULTIDATA"** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en este literal.-

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "MULTIDATA":** Por su parte, **"MULTIDATA"** queda obligada a: a).- Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **MULTIDATA** reconocerá a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** un crédito equivalente que se describe más adelante en esta cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **MULTIDATA**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **MULTIDATA** o en el equipo propiedad de **MULTIDATA** instalado en las facilidades de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**. No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **MULTIDATA** debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. **"MULTIDATA"**, tampoco será responsable en caso de que **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula octava del presente documento. El crédito a favor de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** se aplicará en base a los siguientes parámetros: a).- Los reclamos por fallas que supuestamente sean imputables a **MULTIDATA** deben ser hechos por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** por escrito o mediante correo electrónico dentro de los siguientes cinco (5) días laborables de la ocurrencia de la falla. Una vez comunicado el reclamo por fallas se asignará un número de reclamo en el sistema de "Trouble Tickets" de **"MULTIDATA"** que incluirá todos los detalles. **"MULTIDATA"** investigará el reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor de quince (15) días. Por el valor del crédito resultante, **"MULTIDATA"** emitirá una Nota de Crédito, la cual será aplicada al pago por servicio que deba hacer **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** el mes calendario siguiente a la fecha de emisión de dicha Nota de Crédito. Para que dicho valor pueda ser aplicado como crédito, **"LA SECRETARÍA**



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" deberá haber cancelado el mes o meses anteriores al mes en el que se aplica la nota de crédito. La no emisión de una Nota de Crédito en proceso de emisión, no será motivo para la no cancelación de parte de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** de los cargos correspondientes por servicio. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno. b).- **"MULTIDATA"** calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de las mismas por cada servicio contratado. Si el total de minutos por fallas en el mes es mayor a 216 minutos ó 3.6 horas, **"MULTIDATA"** reconocerá un crédito al **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** por cada minuto después de 216 minutos según la siguiente fórmula:

Minutos de Fallas (después de 216 minutos) x Pago Mensual de Servicio (Sin ISV) = Crédito en Dólares

30 días x 24 horas x 60 minutos

c).- No obstante todo lo anterior, la cantidad máxima acumulada por servicio contratado a que tiene derecho como crédito **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, durante un mes calendario cualquiera, no será mayor al 30% del pago mensual de Servicio. d).- **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** reportará la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: [csc@multidata.hn](mailto:csc@multidata.hn), o reportándolo a los teléfonos Teléfono (504) 2206-3282 en Zona Centro Sur o al Teléfono (504) 2506-3282 en Zona Nor-Occidental. El derecho al reclamo le corresponderá a **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, únicamente si ha hecho la notificación respectiva. No se aplicará créditos por fallas comprobadas si **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, **"MULTIDATA"** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento y las que sean responsabilidad de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** o de terceros.

**OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, reconoce y acepta que los equipos,



aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato y propiedad de **MULTIDATA**, son de la exclusiva propiedad de "**MULTIDATA**", antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a **MULTIDATA** de inmediato al terminar la relación contractual, **MULTIDATA** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **MULTIDATA**, facturará los valores que correspondan por los equipos que no sean devueltos por "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**", o que sean devueltos defectuosos o en estado que imposibilite su utilización.- **NOVENA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **MULTIDATA** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **MULTIDATA** notificara a "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, **MULTIDATA**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, **MULTIDATA** a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**".- **DECIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago del servicio por parte de "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" durante más de cuarenta y seis (46) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **MULTIDATA** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" acepta expresamente. Si persiste la mora por más de sesenta (60) días dará lugar a la cancelación definitiva del servicio considerándose esto como cancelación anticipada del contrato y se aplicará lo estipulado en la Clausula Quinta a). **MULTIDATA** reanudará el servicio únicamente si "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes cargos que se hubieren generado por el atraso. **DECIMA PRIMERA: INTERÉS MORATORIO Y VÍA EJECUTIVA:** En caso de atraso en el pago, contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" deberá pagar un



recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo adeudado y no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, siempre y cuando no sobrepase la tasa activa mensual que establezca EL Banco Central de Honduras, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, **MULTIDATA** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**", y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que "**LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" no concilie con **MULTIDATA** dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" de acuerdo con los libros de contabilidad de **MULTIDATA**. Los gastos por honorarios profesionales, y costas judiciales que pudiera incurrir **MULTIDATA** por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**", en conjunto con el saldo adeudado.- **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que serán causales de terminación de contrato aquellas establecidas por las leyes correspondientes y el incumplimiento por cualquiera de ellas de alguna de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente contrato, así como el acuerdo de voluntades de las partes.- La terminación del presente contrato por cualquier causa justificada implicará la devolución inmediata a **MULTIDATA** por parte de "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. Las partes contratantes se someten expresamente a los Tribunales competentes del municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" y **MULTIDATA** convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso que después de 30 días **MULTIDATA** y "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**", no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes, señalando "**LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**" como lugar para recibir notificaciones en Edificio CARE, Ave. República de Costa Rica, frente a La Curacao y **MULTIDATA** en las oficinas principales ubicadas en Prados Universitarios, Contiguo a Coliseum Nacional de Ingenieros, Tegucigalpa, Honduras, C. A.



**DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE:** La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Honduras.-

**DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: MULTIDATA y "LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato o que conozcan en razón del mismo y de los servicios que brindan. En tal virtud no podrá dar a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona información que conozca en virtud del servicio que brinda, ni podrá discutirla con terceros. En tal virtud, cualquier información relacionada será considerada en todo momento confidencial, la violación a esta obligación de confidencialidad por parte de **MULTIDATA** será motivo para resolver este contrato por infidente. **MULTIDATA**, y de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente.-

**DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para **MULTIDATA** por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, en los plazos establecidos en este mismo contrato o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si **MULTIDATA** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, **MULTIDATA** queda expresamente facultada por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; No será causa de terminación de contrato en casos como, causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. Se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas partes; y b) Si **"MULTIDATA"** incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima Quinta violando la confidencialidad y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso "k)" de la cláusula sexta. **DECIMA SEPTIMA: "LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de **MULTIDATA**, no se procede a la activación del servicio, consecuentemente a resolver este contrato antes de la activación del



mismo, **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** deberá pagar el valor convenido de instalación que **MULTIDATA**. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** deberá esperar la programación que **MULTIDATA** establezca, siempre y cuando sea en tiempos prudenciales y creíbles. **DECIMA OCTAVA: ANEXOS:** Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos o adendums que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por las partes, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION:** La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**, los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los Acuerdos Específicos; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.- **VIGECIMA: SOLICITUDES:** Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los Servicios objeto de este contrato, deberá ser realizado por el Gerente Administrativo de **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** o la persona que este designe por escrito. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por **"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"** o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de servicio será atendida por **MULTIDATA** previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de **MULTIDATA**, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Las partes manifiestan que aceptan cada una de las partes del presente contrato. Leído todo lo escrito y su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma este



contrato en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 03 días del mes de Abril del año Dos mil once.



**ING. JOSÉ MANUEL CÁCERES**  
Gerente General  
**MULTIDATA**



**ARNOLDO MONCADA SIERRA**  
Gerente Administrativo  
**"LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS"**



**ANEXO I**

(Este Anexo I. forma parte integral del Contrato)

Nombre Cliente (según razón social): **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Contacto(s) y dirección donde Enviar Factura(s):

Dany Raudales

Edificio CARE, Ave. República de Costa Rica, frente a La Curacao

Teléfonos: +504 2 235-5075, Correo Electrónico: draudalesf7@yahoo.es

**DESCRIPCION DE SERVICIOS CONTRATADOS**

<b>SERVICIOS</b>					
<b>No</b>	<b>Servicio</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Ancho de Banda</b>	<b>Mensualidad</b>	<b>Instalación</b>
1	Internet Corporativo Premium	Tegucigalpa	2 Mbps	L4,756.00	L 5,700.00
<i>Sub totales para el cálculo escalonado del Impuesto Sobre Ventas</i>			Sub total del 12%	L2,378.00	
			Sub total del 15%	L2,378.00	L5,700.00
			Total antes de ISV	L4,756.00	L5,700.00
			ISV 12%	L.285.36	0.00
			ISV 15%	L.356.70	L.855.00
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>L5,398.06</b>	<b>L6,555.00</b>

**Condiciones Especiales:**

- 1) Los servicios aquí descritos tendrán una vigencia del 3 de Mayo del 2011 al 31 de Diciembre del 2011.
- 2) Se proporcionará una relación 1:1
- 3) Como medio de transmisión se instalará Fibra óptica.

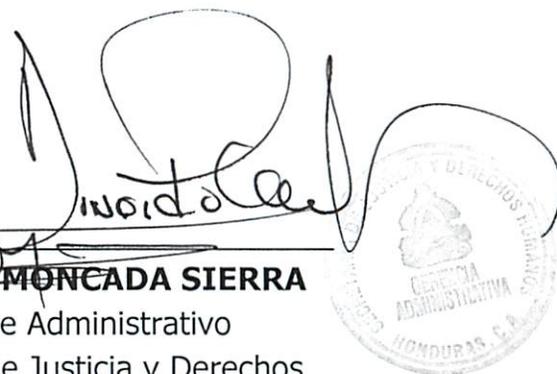
Y para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente ANEXO I en original y copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza legal y obligatoriedad, en la ciudad de Tegucigalpa, a los Tres días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.






---

**ING. JOSÉ MANUEL CÁCERES**  
Gerente General  
MULTIDATA



---

**ARNOLDO MONCADA SIERRA**  
Gerente Administrativo  
Secretaria de Justicia y Derechos  
Humanos